ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
NIT : 890501434-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 002917

Fecha: jun-06/2024 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

2024H-14 APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua	80,000,000.00

Fuente Recurso: 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN
Producto MGA: 4101025 - SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA
Código BPIN: 2020540010114 - ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Producto DANE: 63111 - Servicios de alojamiento en hoteles

TOTALES **80,000,000.00**

VIGENCIA: 2024
VALOR: OCHENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JARE LEANDRO UGARTE MORA
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00002909

LEDYS SUSANA SANCHEZ DIAZ
Subsecretaria Area Gestión Financiera

ELABORÓ:
PEDRO BECERRA RAMIREZ

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F5
	FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022
		Página 1 de 1

SOLICITUD DE CDP No. 00002909 DEL 04-JUNIO-2024

ORDENADOR DEL GASTO		SOLICITANTE	
DEPENDENCIA	470000 - SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ	**DEPENDENCIA**	470000 - SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
JEFE	80758290 - JARE LEANDRO UGARTE MORA	**JEFE**	80758290 - JARE LEANDRO UGARTE MORA
CARGO	220 - SECRETARIO DE DESPACHO	**CARGO**	220 - SECRETARIO DE DESPACHO

OBJETO DE DISPONIBILIDAD
2024H-14 APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)		
BPIN	2020540010114	asistencia y atención humanitaria inmediata a la población declarante de hechos victimizantes del conflicto armado en el municipio de san josé de cúcuta
PRODUCTO BPIN	4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Código del Rubro	**Nombre del Rubro**	**Fuente de Recursos**	**Valor**
2.3.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.** Bpin 2020540010114 Pro. MGA 4101025 Producto DANE : 63111-Servicios de alojamiento en hoteles	1.2.1.0.00.1 - icld - libre asignación	80,000,000.00
VALOR TOTAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE.		**80,000,000.00**
VIGENCIA	2024		

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Jefe dependencia Ordenadora

Vo.Bo. Srio. Área Dirección de Hacienda

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 06 de junio de 2024

2024-R274 APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES ORIENTADAS A BRINDAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución nacional en su Artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De otro lado el Artículo 13, constitucional, dispone que, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En igual sentido el Artículo 311 constitucional insta a que el municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Estado Colombiano mediante la ley 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la

población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata, la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

El Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.

Así las cosas dentro de sus políticas se tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz en el territorio urbano y rural de la ciudad de san José de Cucuta, Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, haya espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se encuentra inscrito el Proyecto "ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2020540010114, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación y responde al producto con número 4101025 SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria).

De lo que se colige como la Ayuda Humanitaria Inmediata, es aquella que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que "recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia" Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. La subsistencia mínima "tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública" (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional). Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías a quienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Cabe resaltar que, conforme al artículo noveno de la resolución 0000097 del 25 de enero de 2022, emitida por la UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, las modalidades de apoyo para brindar Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata - AHI, de acuerdo con las competencias del municipio o distrito en los componentes de alimentación y alojamiento (incluyendo artículos de aseo, utensilios de cocina y hábi tat) podrán ser entregados, a través de tres mecanismos:

1. Montos en dinero
2. 2 especie periódico
3. 3. Especie por evento.

Consecuentemente con lo anterior expresado y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Proyecto ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", el cual se Encuentra Registrado con el Código BPIN 2020540010114, por tanto se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para prestar los servicios para la implementación y desarrollo de acciones orientadas a la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de San José de Cúcuta en el componente de alojamiento transitorio.

Atentamente,

MAYLEN ZORIMA PALACIOS BAYONA
ABOGADA ESTRUCTURADOR DE PROCESOS
SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ